MUNICIPALIDAD DE MAIPU
Ordenanza Nº 6886

Visto:

El Expediente Municipal nº 45288/2019. Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente. Presentación de documentación Plan de Ordenamiento Territorial; y

Considerando:

Que por el Expediente del Visto, el Intendente Municipal eleva a consideración de este H. Cuerpo el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) “Maipú Sostenible” 2019-2045.

Que desde el año 2018, se asumió el desafío de elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial “Maipú Sustentable”, de acuerdo a lo establecido en la Ley nº 8051 de Ordenamiento Territorial y de la Ley nº 8999 que aprobó el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Que se trata de una herramienta fundamental de planificación a la que decidieron denominar Plan Municipal de Ordenamiento Territorial “Maipú Sostenible”, ya que enmarca dentro de una serie de acciones que se viee llevando adelante, centrados en el cuidado del medio ambiente, el equilibrio territorial y la equidad social.

Que en las últimas décadas, prevaleció el crecimiento desordenado como respuesta a la demanda de un aumento demográfico superlativo y una migración poblacional desde los centros urbanos a áreas con “más oxigeno” y una mejor calidad de vida, lejos de la contaminación y el ajetreo de la ciudad.

Que con este plan se propone de una manera inteligente y estratégica utilizar los recursos y hacerlo en beneficio del bien común de los Ciudadanos de Maipú, atendiendo a sus necesidades y aspiraciones; con un plan de acción claro y eficiente.

Que se trata de un equilibro complejo pero sostenible; habrá espacio para responder las necesidades de los pobladores en consonancia con un desarrollo sostenible y equilibrado del territorio departamental, con posibilidad para generar soluciones habitacionales, emprendimientos comerciales y productivos pero siempre respetando y evaluando de manera sistemática y con una conciencia ambiental cada una de las variables que cada actividad implica.

Que cabe destacar que entre la documentación que se adjunta se incluye:

- Antecedentes del proceso de elaboración del PMOT y propuestas de trabajo.
- Convenio de cooperación con la Universidad de Congreso.
- Comunicados y presentaciones a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.
- Rendición de subsidio del Gobierno Provincial.
- Actas de reuniones y capacitaciones con personal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.
- Ordenanza nº 6326 correspondiente al Reglamento Elaboración y Aprobación del PMOT.
- Informes de los estados de avances del PMOT.
- Informes de los estados de avances del PMOT.

- Informes de los talleres territoriales y sectoriales (decreto de los talleres de participación actas, modelos de encuestas, modelos de cartografía, entre otros).
- Informe de consulta y audiencia pública.
- Acta de Audiencia Pública de notaria municipal

Que a fs. 276, las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º: Apruébese el presente Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Maipú -en adelante PMOT- aprobado por Audiencia Pública, con fecha 10 de octubre de 2019, de conformidad a lo establecido en la ley N°8051 Articulo 48; el cual obra detallado en el Anexo de la presente ordenanza siendo considerado parte integrante de la misma.

Artículo 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal inste al Poder Ejecutivo Provincial a desarrollar los instrumentos del Plan Provincial de Ordenamiento territorial, para la plena aplicación del presente PMOT.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar anualmente al Honorable Concejo Deliberante de Maipú sobre los avances y cumplimiento del PMOT

Artículo 4º: Establézcase el plazo de un año a partir de la sanción de la presente ordenanza para el primer informe, referido en el artículo anterior, el cual deberá desarrollar en primera instancia, en detalle, cada programa y proyecto en metas e indicadores.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en el término de 30 días de aprobado el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, comenzar con el estudio y tratamiento de las ordenanzas referidas al uso del suelo (ordenanza Nº 4900), zonificación (ordenanza Nº 5388) y código de edificación (ordenanza Nº 1105); informando de tal situación al Concejo Deliberante conforme lo establecido en los art. 3 y 4 de la presente ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Cdor. ELIAN JAPAZ
Presidente del Honorable

Cesar Sola
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/08/2021	31443

Boleto N°: 5396412 Importe: $ 704